

ACTA N° 35-2020.**Fecha: martes 20 de octubre de 2020.****Sesión extraordinaria.**

ACTA N° 35-2020, de SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMC-ALAUSI, efectuada el día martes 20 de octubre de 2020; Avenida 5 de Junio y Ricaurte en la sala de sesiones de la municipalidad siendo las 08:00, previa convocatoria N° 35-2020, de fecha 16 de octubre de 2020, dispuesta por el Ing. Rodrigo Rea Alcalde del cantón Alausí, en base al Art. 60 literal c), y al artículo 319 del COOTAD, CONVOCA a los señores concejales y jefes departamentales a la sesión extraordinaria de concejo municipal. Actúa como Secretaria de Concejo (E) Ab. Jenny Maritza Gamarra Aucancela. Preside la sesión el Ing. Rodrigo Rea Yanes Alcalde del cantón Alausí. Secretaria sírvase constatar el quorum. Secretario (E) **Ab. Jhenny Gamarra:** Muy buenos días con todos los presentes señor Alcalde me permito informar que se cuenta con la presencia de los concejales: Sr. Alfredo Guamán, Sr. Marco Guerra, Ab. Eduardo Llerena, Ing. Remigio Roldán, Sr. Medardo Quijosaca, es decir con todos miembros del concejo municipal, por lo que sí existe el quorum legal y reglamentario. Además, se cuenta con la presencia de la Abg. Roció Yáñez, Procuradora Sindica, los señores técnicos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Alausí, Ing. Luis Vásquez Director Administrativo, Ing. Gustavo Yáñez Director de Planificación (E), Ing. Jimmy Tapia Director de Obras Públicas, Ing. Raúl Ramos Director de Desarrollo Cantonal, Eco. Marco Benalcázar Director Financiero, Sra. Teresa Álvarez acompañado por su abogado de defensa legal Dr. Enrique Orozco y se señala que los herederos del Señor Shagñay fueron convocados, pero dieron a conocer que no asistieran porque tienen conocimiento del punto a tratar. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Una vez constatado el quorum INSTALO la sesión, y dispongo que se de lectura al orden del día. La Secretaria (E) **Ab. Jhenny Gamarra:** *PUNTO ÚNICO.- Conocimiento y análisis del Memorando N° 0620-2020-DJ-GADMCA, de fecha 15 de octubre de 2020, que contiene el criterio jurídico respecto al proceso de Subdivisión Predial de tres terrenos de propiedad de Hdros. Sra. Juana Orozco vida de Shagñay, ubicado en el sector de Pacalud Gasolinera Sindico de Choferes, Panamericana Sur (Quebrada Colaipud) parroquia Matriz, suscrito por la Ab. Roció Yáñez Procuradora Sindica del GADMCA.* El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Señores concejales está a consideración el orden del día. El **Ab. Eduardo Llerena:** Tomando en cuenta que es una sesión extraordinaria y se tendrá que aprobar, mociono que se apruebe el orden del día. Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Dispongo que se proceda a tomar votación. Secretaria (e) **Ab. Jhenny Gamarra:** Sr. Alfredo Guamán a favor, Sr. Marco Guerra a favor, Ab. Eduardo Llerena a favor, Ing. Remigio Roldán a favor, Sr. Medardo Quijosaca a favor, Alcalde Ing. Rodrigo Rea a favor. Secretario Informo: con 6 votos a favor de la moción. RESOLUCIÓN. Considerando el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización, por decisión unánime el concejo municipal RESUELVE. Art. 1.- Aprobar el orden del día de la presente sesión de concejo. Como *PUNTO UNICO.- Conocimiento y análisis del Memorando N° 0620-2020-DJ-GADMCA, de fecha 15 de octubre de 2020, que contiene el criterio jurídico respecto al proceso de Subdivisión Predial de tres terrenos de propiedad de Hdros. Sra. Juana Orozco vida de Shagñay, ubicado en el sector de Pacalud Gasolinera Sindico de Choferes, Panamericana Sur (Quebrada Colaipud) parroquia Matriz, suscrito por la Ab. Roció Yáñez Procuradora Sindica del GADMCA.* El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Está a consideración este punto de orden. El **Ing. Remigio Roldán:** Señor alcalde, compañeros concejales y compañeros directores, yo tuve un informe el día 16 de agosto del presente año por parte del Director de Planificación como así habíamos acordado y como fue así el encargo suyo, yo el mismo día mediante un oficio No.11 de fecha 26 de agosto pase un oficio a su persona señor alcalde manifestando que técnicamente jurídicamente se resuelva el tema a tratar, entonces me supongo una vez evacuado mi petición, mi criterio como encargado de la comisión, que hoy pues sepan defender la parte técnica y jurídica en este sesión del concejo para que se tome las debidas resoluciones, porque bien es cierto nosotros en calidad de concejales no elaboramos, no emitimos informe técnico ni jurídico

sin antes de que nuestros directores y los compañeros asesores emitan informes técnicos jurídicos correspondientes muchas gracias hasta aquí mi intervención. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Cuantas veces hemos tenido reunión con los técnicos señor concejal. El **Ing. Remigio Roldán**: Ni una sola vez, porque yo ya había pasado el informe que me corresponde. **Abogada Roció Yáñez**: Señor alcalde si me permite la palabra, Buenos días señor Alcalde, señores concejales, señores técnicos aquí presentes, Sra. Teresa Álvarez en virtud de la delegación que tuvimos en sesión del concejo donde se encargó al Ing. Remigio Roldán y al Abg. Eduardo Llerena que él de manera voluntaria tomo la palabra y nos indicó que nos va a acompañar, el director de planificación anterior Ing. Diego Carrión nos ayudó con un Informe, sin embargo, en dicho Informe técnicamente no decía nada, porque yo le manifestaba que para yo jurídicamente proceder de acuerdo al pedido de la señora Teresa Álvarez tiene que identificarse si hubo o no la afectación en dicho informe, en vista de eso nos reunimos con usted y el Abg. Eduardo Llerena y nos indicó que nuevamente nos volvamos a generar Informes pertinentes. En virtud de eso se realizaron tres inspecciones por parte de los técnicos, una acompañe junta con la señora Teresa Álvarez y el Abg. Eduardo Llerena, en la cual se indicó de manera clara todo antecedentes de este caso, en virtud a eso hoy el Arq. Galo Changoluisa junto con el Ing. Gustavo Yáñez y el Arq. Villalta van hacer una presentación y explicar todo el problema, en virtud de eso también voy a proceder a leer el criterio jurídico para que puedan tomar alguna resolución en este pleno del concejo. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Primero permítame felicitar señor concejal Abg. Eduardo Llerena a pesar que usted no ha sido delegado a estas cosas, siempre ha estado presente usted en estas cosas, que como concejo cantonal como concejales y alcalde como administración nos corresponde hacer los trabajos. **Ing. Gustavo Yáñez**, Buenos días señor Alcalde, buenos días señores concejales señores directores sra Teresa Álvarez como estuve a cargo de dirección de planificación precedí a revisar este trámite ingresado por lo que procedí a realizar las inspecciones como nos indicó la doctora en la cual acudimos junto con la señora Teresa Álvarez con su abogado y la parte técnica por parte de ellos el topógrafo lo cual hemos realizado el siguiente informe para lo cual vamos hacer una breve presentación lo que paso ese día específicamente, enseguida le doy paso al Arq. Galo Changoluisa, para que pueda realizar la presentación. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Señora Teresa esta acompañado por si abogado? **Sra. Teresa Álvarez**. Si El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Por favor que se presente a este concejo se lo agradecería. **Abg. Enrique Orozco**: He venido patrocinando en revisión de este oficio que ya conocen. **Arq. Galo Changoluisa**: Señor alcalde, señores concejales y todos los compañeros buenos días, bueno sobre el predio junto con los compañeros de GAD se ha analizado y se ha realizado esta presentación que básicamente seria el resumen sobre los antecedentes del predio en cuestión; como datos generales podemos decir que el predio es lote urbano que está ubicado a la salida de la parroquia Matriz vía a Guasuntos. Como antecedentes sobre la propiedad del señor propiedad del señor Wilfrido Shañay podemos observar que mediante documentos que nos ha proporcionado por el registrador de la propiedad se inscribe la escritura de compra la Juana Orozco Viuda de Shañay adquiere estas dos propiedades denominado PACALUD, e igual a través de una escritura de compra venta señora Juana Orozco adquiere un tercer lote denominado L Lote Número tres pero lo cual en el año dos mil catorce mediante una posesión efectiva el señor Arturo Wilfrido Shañay Orozco adquiere las propiedades en la cual se determina los tres lotes donde el lote numero dos básicamente el que estaría o básicamente se analizaría todos los antecedentes. Como podemos mencionar El lote numero dos básicamente se actualizó la superficie a la cual mediante una cancelación de una demanda se determina que la propiedad se restituya a la actora señora Gloria Mendoza parte del predio Pacalud que el predio numero dos la superficie de ochocientos dieciocho metros con cincuenta y dos, en la cual en la misma demanda ya se aclara los linderos y los dimensiones de cada linderos en la cual se detalla la superficie o el área a restituirse, sobre la propiedad de la señora Gloria Esperanza Mendoza sobre el predio igual denominado Pacalud podemos observar que dentro de los linderos colinda en el lado uno que sería lado sur con la señora Juana Orozco de lo cual al ser ya una actualización de datos de la escritura original que era de mil novecientos sesenta y siete al año

dos mil quince se actualiza los linderos y se actualiza igual el lindero del lado uno que sería el lado sur de anterior que era de Juan Orozco se actualizaría o se colindará con el Sindicato de Choferes, en lo cual nuevamente en el año dos mil dieciséis bajo una planimetría se aclara que la superficie real es de dos mil novecientos cincuenta y dos metros cuadrados con noventa y ocho centímetros, como conclusión o resumen de estos antecedentes en base a la demanda de restitución superficie se puede determinar que legalmente o en base a la normativa jurídica los linderos con respecto a la lado sur calendaría con la propiedad que hoy es del Sindicato de Choferes sin embargo, en base a la superficie y a las dimensiones que existe en la misma demanda en base a las dimensiones de los linderos la propiedad no llegaría a colindar con la gasolinera sino habría una propiedad o una área entre o un lote de terreno entre estas dos propiedades. La propiedad que se ingresó por parte del señor Shagñay podemos observar que no habría una sobreposición de lotes, en lo cual aparecería un tercer lote que sería el problema en cuestión de lo cual podemos concluir que el área en sí que sería analizada tendría una dimensión de nueve metros de frente con una superficie aproximada de trecientos metros, eso sería el análisis que hemos hecho con mis compañeros. **Abg. Enrique Orozco:** en esta parte técnica, sobre todo pidiendo disculpas no hemos solicitado nosotros hacer el uso de la silla vacía, pero agradezco la gentileza y la diferencia que tiene usted señor Alcalde y los señores concejales para permitirnos que nosotros podamos de alguna manera dar una opinión, señor Alcalde y señores concejales aparece un lote de terreno que en realidad es la manzana de la discordia, señor alcalde de la época de las escrituras públicas que son los documentos que mantiene la lealtad con el antecedente histórico no en los certificados de los gravamen sino las escrituras públicas que son las que deben tomar como referencia, de mil novecientos sesenta y siete ustedes creen que esas escrituras públicas tuvieron linderos exactos, pero si en esa época se hablaba de aproximadamente de medidas que incluso no pertenece al sistema métrico, entonces decir que el lindero aparece como gasolinera pero de acuerdo a la extensión aparece un tercer lote que suponemos que es de la señora Juana Orozco, eso es un error técnico de apreciación, es un error técnico precisamente ha generado todo este inconveniente, entonces yo si les dejo nuestra inquietud nuestra, porque la apreciación hace que se incurra en el error y ese error puede influenciar en las decisiones que ustedes adopten, eso nada más muchas gracias. La **Señora Teresa Álvarez:** Señor Alcalde si me permite, de la escritura y del certificado de gravamen de dos mil trece, el certificado de gravamen que nosotros hicimos la escritura del dos mil diecisiete que no ha cambiado y ni se ve que en el certificado se queda revertido ni un centímetro de error, si usted me permite voy a entregar a los señores concejales. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Si bien es cierto señor abogado las escrituras que nosotros a veces tenemos a la mano no es lo que corresponde a la realidad lo que en este momento yo le regalo la escritura de mi casa y usted tiene en su mano la escritura de mi casa no significa que usted sea propietario, quienes nos da los lineamientos y quienes nos da la realidad de esa escritura, el certificado del registrador de la propiedad posiblemente yo pude haber vendido ya mi casa pero sigo con la escritura, mientras no esté registrado no esté inscrito lo podemos interpretar como nosotros creamos convenientes, el certificado que otorga el registrador es el que nos indica quien es el verdadero propietario. El **Abg. Enrique Orozco:** Señor Alcalde con toda la seguridad el certificado de gravámenes son los portadores de algo de la fe pública, pero por competencia, el registrador de la propiedad no tiene la competencia de determinar el uso u ocupación del suelo, quien tiene la competencia para determinar vialidad d la escritura pública es el municipio, el registrador de la propiedad es para dar simplemente que esté inscrito de algún modo la transferencia o la constitución de dominio, pero no podemos pretender que el registrador de la propiedad tenga la última palabra, la última palabra tiene el municipio a través de su cuerpo técnico por competencia que da constitución y la ley que lo determina la constitución, señor Alcalde me parece que técnicamente su cuerpo técnico está equivocado. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Si bien es cierto Basados en la ley lo único que se sirve no es la apreciación del Alcalde ni de los concejales, es el certificado de registrador de la propiedad lo que le indica en manos de quien esta porque el alcalde va y se encuentra la escritura y vengo acá y que diga este terreno es mío, lo que hacemos

primero en la ley decimos al registrador de la propiedad decimos tenga la bondad de actualizarlo el certificando para verificar a nombre de quien esta. **Abg. Rocío Yáñez:** como habían explicado los técnicos dentro del criterio jurídico que se ha emitido, se está constando varias partes uno de ellos es la parte documental que indica: *Bajo la partida No.748, con fecha agosto 4 de 1951, consta inscrita la escritura de compraventa, celebrada el 21 de junio de 1951, ante el Notario que fue de este cantón, señor José Benigno Robalino, mediante la cual, la señora Ignacia Cañadas, da en venta a favor de JUANA OROZCO VIUDA DE ZHAÑAY, dos cuerpos de terrenos llamados PACALUD, ubicados en la parroquia Matriz, cantón Alausí, dentro de estos linderos: Del Primero; por arriba, de Ambrosio Tenesaca; por el pie y un lado, caminos públicos; otro lado, de Mariana Pilco;- Segundo lote, por la cabecera, de Mariana Pilco; por el pie y un lado, de Isidora Parra; otro lado, de Alejandrina Condo, este cuerpo de terreno se halla cortado por el carretero panamericano. Bajo la partida No. 257, con fecha abril 23 de 1953, consta inscrita la escritura de compraventa, celebrada el 14 de marzo de 1953, ante el Notario que fue de este cantón, señor José Benigno Robalino, mediante la cual, el Sr. Justo Ordoñez, da en venta a favor de la SRA. JUANA OROZCO, viuda, un pequeño lote de terreno denominado PACALUD, ubicado en la parroquia Matriz, cantón Alausí, dentro de estos linderos: Por la cabecera, terrenos de Mariana Tenesaca; por el pie una mata de pepino y terrenos del vendedor; por el un lado, un mogote y terrenos del vendedor; por el otro lado, terrenos de la compradora. Bajo la partida No. 97 y anotado en el repertorio No. 2012, con fecha agosto 19 del 2014, consta inscrita el acta notarial de Posesión efectiva, celebrada el 4 de abril del 2014, ante el Notario de este cantón, doctor Cesar Montes Espinoza, a favor de ARTURO WILFRIDO SHAGÑAY OROZCO, en calidad de hijo de los bienes dejados por la causante María Juana Orozco Estrada, quien a su fallecimiento ha dejado los predios antes descritos (dos cuerpos de terrenos llamados PACALUD y un pequeño lote de terreno denominado PACALUD), indicando que al momento de otorgarse posesión efectiva, por los levantamientos planimétricos elaborados por el Arq. Salomón Chávez, se detalla las superficies de dichos predios, como los linderos actuales; y los mismos que quedan así: Primer lote de la superficie de 748,43 m2, dentro de estos linderos actuales: Norte, terreno de Mariana Pilco, hoy quebrada; sur, camino público; este, antes terreno de Ambrosio Tenesaca, hoy terreno de Naty Anasicha y camino público; oeste, camino público._ Segundo lote, de la superficie de 3785,50m2, con estos linderos actuales: Norte, antes de Isidora Parra, hoy quebrada; por el sur, antes terreno de Alejandrina Condo, hoy terrenos de Olivia Gaviláñez y la Gasolinera del Sindicato de Choferes; este, antes terreno de Mariana Pilco, hoy terreno de Arturo Shagñay y Gloria Mendoza; oeste, camino público. Bajo la partida No. 508 y anotado en el repertorio No. 560, con fecha agosto 5 de 1967, consta inscrita la escritura de compraventa celebrada el 17 de julio de 1967 mediante la cual los esposos, Justo Ordoñez y Mariana Aguirre, dan en venta a favor de la Srta. Gloria Esperanza Mendoza, un lote de terreno de una cuadra más o menos de superficie denominado Pacalud, ubicado en la parroquia Matriz, cantón Alausí, el mismo que tiene estos linderos: por la cabecera, camino público, por el pie, la carretera Panamericana, por un costado, cerco y terrenos de Juana Orozco, y por el otro costado, quebrada honda que separa terrenos de Luz Borja. Bajo la partida No. 101 y anotado en el repertorio No. 2693, con fecha noviembre 20 del 2014, consta inscrita la cancelación de Demanda de Juicio Reivindicatorio, en el cual, indica que declara con lugar la demanda y dispone que el Sr. Arturo Wilfrido Shagñay Orozco, restituya a la actora Sra. Gloria Mendoza parte del predio Pacalud – Segundo lote, concretamente en una superficie de 818.52 m2, dentro de estos linderos específicos: Norte, quebrada honda en 10,30 metros; sur, Estación de Servicio Sindicato de Choferes Profesionales los Andes de Alausí, en 24,60 metros; este, Gloria Esperanza Mendoza, en 51,60 metros; oeste, carretera panamericana, en 46,90 metros, entrega que lo harán en un plazo de 30 días luego de ejecutoriada esta sentencia. Bajo la partida No. 150 y anotado en el repertorio No. 237, con fecha febrero 10 del 2015, consta inscrita la escritura de compraventa, celebrada el 9 de febrero del 2015, ante el Notario de este cantón, doctor Cesar Montes Espinoza, mediante la cual, la señora Gloria Esperanza Mendoza legalmente representada da en venta a favor de la señora TERESA ELIZABETH ÁLVAREZ, divorciada, y la*

señorita ANA MARÍA ÁLVAREZ, un lote de terreno denominado PACALUD, de la superficie real actual de cuatro mil setecientos cuarenta y ocho metros cuadrados, conforme consta del levantamiento planimétrico elaborado por el Ingeniero Gonzalo Duque, que se adjunta, ubicado en la parroquia Matriz, cantón Alausí, comprendido bajo los siguientes linderos actuales: Norte, quebrada honda; por el sur, antes cerco y terreno de Juana Orozco, hoy la Estación de Servicio los Andes y de Juana Orozco; por el este, camino público; oeste, carretera panamericana; adquirido por la vendedora, cuando soltera, por compra a los esposos Justo Ordoñez Caballero y Mariana Aguirre. Por medio de la Resolución de Concejo Municipal N° 078-SCM-2015 de 09 de junio de 2015, resolvieron por mayoría de votos: APROBAR EL USO DE SUELO - SUBDIVISION PREDIAL, DE TRES LOTES DE TERRENOS, DE PROPIEDAD DE LOS HRDOS. SR. ARTURO SHAGÑAY OROZCO, UBICADO EN EL SECTOR PACALUD – GASOLINERA CHOFERES, PANAMERICANA SUR (QDA. COLAIPUD), PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN ALAUSÍ, en base al Informe Técnico favorable No. 009-CUR-GADMCA-2015 de 01 de junio de 2015 e informe jurídico contenido en Oficio No. 079-2015-DJ-GADMCA de 01 de junio de 2015.

De la aprobación de la Subdivisión se identifica las siguientes ventas: 1.- A favor de la señorita Ana María Villa Yamasca, de estado civil soltera, el tercer lote de terreno de la superficie de Mil doscientos sesenta metros cuadrados, mediante escritura celebrada el 7 de enero del 2015, ante el Notario Dr. Cesar Montes e inscrita el 7 de enero del 2015, bajo la partida No. 23. 2.- A favor de Gerardo Yungan Chaffa, el Primer lote de la superficie de 748,43m², mediante escritura celebrada el 29 de septiembre del 2015, ante la Notaria Abg. Viviana Salgado e inscrita el 14 de diciembre del 2015, bajo la partida No. 1054. 3.- A favor de José Antonio Camas Quizhpe, un lote de terreno signado con el número dos desmembrado del segundo lote, de la superficie de doscientos veinte y un metros cuadrados con treinta centímetros, mediante escritura celebrada el 7 de junio del 2016, ante el Notario Dr. César Montes e inscrita el 7 de junio del 2016, bajo la partida No. 551. 4.- A favor de los señores JULIO AUCANCELA PEREZ Y MARIA LUZ ALVA QUIJOSACA UPAYA, un lote de terreno signado con el número uno, desmembrado del segundo lote, de la superficie de setecientos sesenta y cinco metros cuadrados con cuarenta centímetros, mediante escritura celebrada el 8 de julio del 2016, ante el Notario Dr. César Montes e inscrita el 11 de julio del 2016, bajo la partida No. 780; el sobrante del segundo lote, no está hipotecado, ni embargado, pero se constata una demanda de Reivindicación, seguida por Teresa Álvarez y otros, en la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Alausí, inscrita el 2 de agosto del 2018, bajo la partida No. 29 y repertorio No. 1203. Del Oficio. No-037-GCH-JA y C-2020 de 14 de octubre del 2020, emitido por el Jefe de Avalúos y Catastros (E), se colige: "...según levantamiento planimétrico realizado en el 2015 por parte de la Sra. Teresa Álvarez y Ana Álvarez y elaborada por el Ing. Gonzalo Duque sobre el lote PACALUD se aclara que el área de una cuadra más o menos se actualiza a 4'748.00m² y se modifica el lindero (antes) Lado 1: Juana Orozco, (actual) Sur: Gasolinera S. Choferes...". También del Oficio. No-037-GCH-JA y C-2020 de 14 de octubre del 2020, emitido por el Jefe de Avalúos y Catastros (E), se desprende que: "...Según la demanda de juicio reivindicatorio antes mencionado se detalla como colindante SUR a la gasolinera del Sindicato de Choferes, sin embargo, según dimensiones del LINDERO OESTE (panamericana en 46.90m) y coordenadas de la planimetría adjunta (P01 X:739311.90 Y:9755497, P15 X:739289.20 Y:9755456.60) se pudo evidenciar que existe una distancia de 9.00ml aproximadamente entre la propiedad del Sindicato de Choferes y la propiedad descrita en la demanda de juicio reivindicatorio, dando lugar a una superficie de terreno entre las dos propiedades mencionadas de 300.00m² aproximadamente...". De acuerdo a la recomendación del Jefe de la Unidad de Avalúos y Catastros y del Director de Planificación respecto a la discrepancia específicamente del lindero SUR detallado en la demanda de juicio reivindicatorio, de que se solicite: "...al Sindicato de Choferes las escrituras de su propiedad (la gasolinera) con el afán de comparar y aclarar el nombre del colindante en ese lindero...", tengo a bien dejar sentado que de acuerdo a la escritura de esta institución menciona que son dueños de un cuerpo de terreno de cuatro mil metros más o menos de superficie comprendido dentro de los siguientes linderos: por el frente, carretera Panamericana; por el fondo, bordo alto que separa los predio de

María Orozco en parte y en otra de Alejandro Carguaytongo, por un lado, bordo alto que separa el predio de Alejandro Carguaytongo, y por el otro lado cerco de montes que separa el predio de Juana María Orozco, escritura que fue celebrada el 09 de noviembre de 1999. 4.- CONCLUSIONES: En base a la normativa legal vigente mencionada y en particular por lo contemplado en los Informes de la Jefatura de Control Urbano y Rural, Unidad de Avalúos y Catastros y Director de Planificación y Ordenamiento Territorial E y el análisis realizado a la documentación, se puede concluir lo siguiente: Entre las escrituras de compraventa y la posesión efectiva de la propiedad de la señora Juana Orozco viuda de Zhañay y se cambia de linderos en base a las planimetrías presentadas por el Arq. Salomón Chávez, las cuales no fueron aprobadas por la Jefatura de Control Urbano y Rural. Como antecedente de la propiedad de las señoras Ana y Teresa Álvarez, existe de por medio un Juicio Reivindicatorio, mediante el cual se dispuso que el Sr. Arturo Wilfrido Shagñay Orozco, restituya a la actora Sra. Gloria Mendoza parte del predio Pacalud – concretamente en una superficie de 818.52m² e indicando que los linderos de sus propiedad ahora son: "...Norte, quebrada honda en 10,30 metros; sur, Estación de Servicio Sindicato de Choferes Profesionales los Andes de Alausí, en 24,60 metros; este, Gloria Esperanza Mendoza, en 51,60 metros; oeste, carretera panamericana, en 46,90 metros...". Cuando lo contenido en la escritura de compraventa de la Srta. Gloria Esperanza Mendoza, indica que compra un lote de terreno con estos linderos: "...por la cabecera, camino público, por el pie, la carretera Panamericana, por un costado, cerco y terrenos de Juana Orozco, y por el otro costado, quebrada honda que separa terrenos de Luz Borja...". Del mismo modo la escritura de compraventa de las señoras Ana y Teresa Álvarez indica que compran un lote de terreno con los siguientes linderos actuales: "...Norte, quebrada honda; por el sur, antes cerco y terreno de Juana Orozco, hoy la Estación de Servicio los Andes y de Juana Orozco; por el este, camino público; oeste, carretera panamericana;...". Como se pueden dar cuenta entre la escritura madre y lo resuelto por la Unidad Judicial para que se restituya de terreno los linderos son diferentes, específicamente en el lindero sur, en el cual se modifica de esta manera "...Sur; antes cerco y terrenos de Juana Orozco, hoy; La estación de Servicios los Andes y Juana Orozco...". Es importante tomar en cuenta el Informe técnico del Jefe de Control Urbano y Rural, el cual indica: "...Cabe señalar que tanto la planimetría realizada por el Arq. Salomón Chávez si como también del Ing. Gózo Duque, no fueron aprobadas previamente por la Jefatura de Control Urbano y Rural del GADMCA, antes de realizar la posesión efectiva a favor del Sr. Arturo Wilfrido Shagñay Orozco, así como la escritura de compraventa a favor de Sr. Teresa Alvares y Srta. Ana María Álvarez...". Identificados los linderos del terreno del Sindicato de Choferes Los Andes de Alausí, que son los siguientes: "...por el frente, carretera Panamericana; por el fondo, bordo alto que separa los predio de María Orozco en parte y en otra de Alejandro Carguaytongo, por un lado, bordo alto que separa el predio de Alejandro Carguaytongo, y por el otro lado cerco de montes que separa el predio de Juana María Orozco,...", se puede determinar que en ninguna de los mismo colinda con predio alguno de las señoras Ana y Teresa Álvarez. Y si hacemos una relación en línea de tiempo la escritura de compraventa de las señoras Ana y Teresa Álvarez, celebrada el 9 de febrero del 2015, es decir posterior a la escritura de compraventa del Sindicato de Choferes Los Andes de Alausí que es de 09 de noviembre de 1999. El Juicio reivindicatorio consta inscrito con fecha noviembre 20 del 2014 y la aprobación de subdivisión de la propiedad de los HRDOS. Sr. Arturo Shagñay Orozco, ubicado en el sector PACALUD es de 09 de junio de 2015, por lo que, se debió tomar en cuenta la cancelación de Demanda de Juicio Reivindicatorio en el cual, indica que declara con lugar la demanda y dispone que el Sr. Arturo Wilfrido Shagñay Orozco, restituya a la actora Sra. Gloria Mendoza parte del predio Pacalud – concretamente en una superficie de 818.52m² dentro de estos linderos específicos: Norte, quebrada Honda en 10.30 metros; sur Estación de Servicios Sindicato de Choferes Profesionales los Andes de Alausí, en 24.60m; este, Gloria Esperanza Mendoza, en 51.60m; oeste, carretera Panamericana , en 46.90m. Como podemos darnos cuenta tanto en la aprobación de la planimetría como en la sentencia del Juicio Reivindicatorio, se evidencia errores técnicos e inconsistencias con respecto al área que consta en la escritura madre, toda vez que, en ninguna corresponde los linderos y

también de acuerdo a lo manifestado por el Jefe de Avalúos y Catastros (E) en su informe contenido en el Oficio. No-037-GCH-JA y C-2020 de 14 de octubre del 2020, en el mismo que manifiesta: "...Según la demanda de juicio reivindicatorio antes mencionado se detalla como colindante SUR a la gasolinera del Sindicato de Choferes, sin embargo, según dimensiones del LINDERO OESTE (panamericana en 46.90m) y coordenadas de la planimetría adjunta (P01 X:739311.90 Y:9755497, P15 X:739289.20 Y:9755456.60) se pudo evidenciar que existe una distancia de 9.00ml aproximadamente entre la propiedad del Sindicato de Choferes y la propiedad descrita en la demanda de juicio reivindicatorio, dando lugar a una superficie de terreno entre las dos propiedades mencionadas de 300.00m2 aproximadamente...". Quedando en si este espacio de terreno sin dueño o le pertenecería al Sindicato de Choferes Los Andes de Alausí. Por todas las consideraciones expuestas en la parte de análisis jurídico y conclusiones específicamente, esta Unidad Jurídica que se le exhorte a las señoras Ana y Teresa Álvarez, en calidad de peticionarias que demanden ante la autoridad judicial pertinente, la misma que tendrá la obligación de citarnos al Municipio para comparecer dentro del juicio y generar nuestra defensa o presentar los informes que así lo requieran para resolver el objeto de la demanda que planteen, en ese sentido la misma autoridad judicial de existir una resolución que como Municipalidad debamos cumplir nos dará el tiempo prudente para acatar dicha resolución, conocedores que somos que las sentencias de un juez son de obligatorio cumplimiento. Aún más sabiendo de que por medio existe un Juicio Reinvidicatorio y que por principio en derecho las cosas se deshacen de la misma manera que se hacen. Como pueden evidenciar Ustedes señor Alcalde y Concejales es un problema de demarcación de linderos que las señoras Ana y Teresa Álvarez deberán con los otros colindantes seguir en la vía judicial y de esta manera solucionar su problema. De existir algún otro análisis o consideraciones de su parte señor Alcalde y Concejales como miembros del Concejo Municipal con respecto a la petición de que se reconsidere de su parte la Resolución del Concejo No. 078-SCM-2015; 09/06/2015 por los vicios y la falsedad de la información que contiene, tengo a bien indicar que de acuerdo a lo estipulado en el Código Orgánico Administrativo un acto administrativo puede ser anulado total o parcialmente y que la declaración de nulidad puede referirse a uno, varios o a todos los actos administrativos contenidos en un mismo instrumento, para esto se debe de tomar en cuenta el contenido del artículo 105 de la norma ibídem que determina las causales de nulidad del acto administrativo, de encontrarse que se cumple algunas de las mismas se podría adoptar una decisión. Decisión que podrá ser adoptada en base a un informe técnico motivado y específico en el que de manera tácita informen si existe o no la afectación mencionada por las peticionarias, en que área y en qué lugar, particular que no existe. Al no estar identificado por parte de los técnicos correspondientes si existe o no la afectación en el predio que es objeto de esta controversia o cual es el área de afectación, esta Dirección Jurídica no podrá realizar alguna acción administrativa y tampoco se podrá pronunciarse de que se reconsidere la resolución de Concejo Municipal del año 2015 para que emitan una resolución en ese sentido, toda vez que como pueden evidenciar no hay definición clara de la afectación y en cumplimiento de lo que determina la Constitución de la República del Ecuador que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. RECOMENDACIONES: 1.- Se convoque a una sesión de Concejo Municipal lo más pronto posible con la finalidad que se atienda la petición de las requirentes y se tome en cuenta los informes técnicos emitidos respecto al tema. 2.- Comparezcan a la sesión de Concejo Municipal más próxima en la que se tratara este tema el Jefe de Control Urbano y Rural, Jefe de Avalúos y Catastros, Geógrafo de la institución, Ing. Gustavo Yáñez, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial (E), de ese entonces, con la finalidad de que técnicamente ellos defiendan sus informes y den elementos más claros para que el Concejo en pleno pueda adoptar una decisión frente a la petición de RECONSIDERACIÓN de la Resolución del Concejo No. 078-SCM-2015; 09/06/2015. 3.- Se invite a las peticionarias señoras Teresa Álvarez y Ana María Álvarez junto a los profesionales que ellas consideren necesarios con la finalidad que puedan defender su postura. 4.- Se invite a los Herederos de la señora Juana Orozco viuda de Shagñay en virtud de su derecho a la defensa que les asiste. 5.- Las peticionarias en virtud del derecho

de petición que le asiste y por sentirse afectadas en sus derechos reconocidos por la Constitución y la Ley, en su calidad de propietarias tienen la facultad de demandar ante un juez competente o buscar alguna solución alternativa de conflictos en la cual se cite a esta institución a ejercer nuestro derecho a la réplica y a la defensa de conformidad a lo determinado en el artículo 173 de la Constitución de la República del Ecuador de que: "Los actos administrativos de cualquier autoridad del Estado podrán ser impugnados, tanto en la vía administrativa como ante los correspondientes órganos de la Función Judicial". **EL Ab. Eduardo Llerena:** Mociono que se tome una resolución, que se ponga en consideración de la peticionaria. **El Alcalde Ing. Rodrigo Rea:** Apoyo la moción y dispongo que mediante secretaria se proceda a tomar votación. Secretaria Ab. Jenny Gamarra: Sr. Alfredo Guamán a favor, Sr. Marco Guerra a favor, Ab. Eduardo Llerena a favor, Ing. Remigio Roldán a favor, Sr. Medardo Quijosaca a favor, Alcalde Ing. Rodrigo Rea a favor. Secretario Informo: con 6 votos a favor de la moción. **RESOLUCIÓN.** Considerando: El Memorando N° 142-CUR-GADMCA-2020, de fecha 15 de octubre de 2020, e informe técnico de INSPECCIÓN REALIZADA EN LOS PREDIOS DE PROPIEDAD DE HDROS SRA. JUANA OROZCO VUIDA DE SHAGÑAY Y SRAS. TERESA ALVAREZ-ANA ALVAREZ, suscrito por el Arq. Henry Nelson Villalta Jefe de Control Urbano y Rural del GADMCA. Documentos debidamente certificados. El Oficio N° 037-GCH-JAY C-2020, suscrito por el Arq. Galo Changoluiza Jefe de Avalúos y Catastros Encargado. El Informe Técnico N° 001-PL-DPyOT-GADMCA-2020, suscrito por el Ing. Gustavo Yáñez Director de Planificación y Ordenamiento Territorial Encargado. El Memorando N° 053-DPyOTGYP-GADMCA-2020, de fecha 15 de octubre de 2020, suscrito por el Ing. Gustavo Yáñez Director de Planificación y Ordenamiento Territorial Encargado. El Memorando N° 0620-2020-DJ-GADMCA, de fecha 15 de octubre de 2020, suscrito por la Ab. Rocío Yáñez procuradora Síndica del GADMCA. El artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización, por decisión unánime el concejo municipal **RESUELVE. Art. 1.-** Dar por conocido el informe mediante Memorando N° 0620-2020-DJ-GADMCA, de fecha 15 de octubre de 2020, suscrito por la Ab. Rocío Yáñez Procuradora Síndica. **Art. 2.-** Disponer se notifique con el presente informe a los peticionarios Sra. Teresa Álvarez y Ana Álvarez. El Alcalde Ing. Rodrigo Rea: Sin más intervenciones y asuntos que tratar, siendo las 09:50, el Alcalde Ing. Rodrigo Rea: clausuro la presente sesión de concejo. Firman Alcalde y Secretario Ab. Jenny Gamarra que certifica la veracidad de todo lo actuado.

Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes.
ALCALDE DEL CANTÓN ALAU SÍ.

Ab. Jenny Gamarra A.
SECRETARIA E DE CONCEJO GADMCA.